

Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional
Régimen de Capitalización Colectiva (RCC)

- **Carta de Gerencia CG 2-2019**
- **Informe final**

San José, 24 de enero del 2020.

Señores
Junta Directiva
Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional

Estimados señores:

Según nuestro contrato de servicios, efectuamos la segunda visita de auditoría externa del período 2019 al Régimen de Capitalización Colectiva, administrado por la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y con base en el examen efectuado notamos aspectos referentes al sistema de control interno y procedimientos de contabilidad, que sometemos a consideración de ustedes en esta carta de gerencia CG2-2019.

Considerando el carácter de pruebas selectivas en que se basa nuestro examen, ustedes pueden apreciar que se debe confiar en métodos adecuados de comprobación y de control interno, como principal protección contra posibles irregularidades que un examen basado en pruebas selectivas puede no revelar, si es que existiesen. Las observaciones no van dirigidas a colaboradores en particular, sino únicamente tienden a fortalecer el sistema de control interno y los procedimientos de contabilidad.

Agradecemos una vez más la colaboración que nos brindaron los colaboradores de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y estamos en la mejor disposición de ampliar y/o aclarar el informe que se adjunta.

**DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS
CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS**

Lic. Ricardo Montenegro Guillén
Contador Público Autorizado No.5607
Póliza de Fidelidad No. 0116 FIG 7
Vence el 30 de setiembre del 2020.



“Timbre de Ley número por ₡25.00 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, se adhiere y cancela en el original”.

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL APLICABLE

Aspectos para evaluar

1) Envío de información a la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), de conformidad con el Manual para el envío de información:

Trabajo realizado:

- Evaluamos el cumplimiento del Reglamento para Regímenes de Pensiones creados por Leyes especiales y Regímenes sustitutos del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.
- Realizamos la lectura de informes de auditoría interna, con el fin de verificar el cumplimiento de recomendaciones emitidas por esta área.
- Realizamos la lectura y evaluación de la correspondencia enviada y recibida de SUPEN.
- Realizamos la lectura y análisis de actas de la Junta Directiva emitidas de julio a diciembre del 2019.

Resultado de la revisión:

Según el análisis aplicado en este aspecto, no observamos situaciones relevantes que informar en relación con las instancias involucradas en el manejo de la información citada, o bien en los temas tratados en cada uno de los documentos que revisamos o analizamos.

2) Límites de Inversión Establecidos en los artículos 20 y 21 de la Ley 8721 “Reforma Integral al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional” y el Reglamento de Gestión de Activos por SUPEN

a. Ley 8721 “Reforma Integral al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional

La Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional determina los porcentajes de concentración del portafolio de inversiones del Régimen de Capitalización Colectiva (RCC), según lo establece la Ley 8721 y el Reglamento de Gestión de Activos.

A continuación, un resumen de los artículos que le competen:

“Artículo 20. Inversión

La cartera de inversiones tendrá que ser compatible con las obligaciones para el pago en tiempo del cien por ciento (100%) de las pensiones de los beneficiarios y el pago de la administración del Fondo. Para estos efectos, podrá invertir los recursos económicos acumulados en el citado Fondo, bajo los parámetros de disponibilidad, mejores condiciones de mercado, seguridad y rentabilidad.

Artículo 21. Portafolio de inversiones

JUPEMA, bajo su responsabilidad, invertirá los recursos acumulados del Fondo de Capitalización Colectiva, en las mejores condiciones de mercado, de manera tal que prevalezcan los criterios de seguridad, liquidez y rentabilidad.

Dicha Junta está autorizada para colocar los recursos del Fondo de Capitalización, en las siguientes posibilidades de inversión:

- a) Préstamos directos personales, a los afiliados a los Regímenes de capitalización y reparto, para microempresas y vivienda conforme a la reglamentación que se emita al efecto. Los préstamos realizados en forma directa o mediante fideicomisos, deberán cobrarse por deducción salarial, en el caso de los afiliados activos; en los préstamos para jubilados o pensionados, la Junta deducirá mensualmente, de los giros de la pensión, las amortizaciones y los intereses respectivos. Cuando se trate de préstamos de vivienda, únicamente se aceptará garantía hipotecaria en primer grado.
- b) Al menos un treinta por ciento (30%) del Fondo, en títulos emitidos por el Sector Público.
- c) En instrumentos financieros emitidos por fideicomisos:
 - 1) Con entidades financieras, públicas o privadas, para colocar recursos destinados a préstamos personales de microempresas y vivienda.
 - 2) Con entidades financieras, públicas o privadas, para la participación en el desarrollo de proyectos productivos y de infraestructura de interés nacional o social.
- d) Valores de oferta pública inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, o en valores emitidos por entidades financieras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF).

En lo referente al inciso a) de este artículo, la Junta de Pensiones deberá realizar anualmente un estudio de esta cartera crediticia según los parámetros de la SUGEF, el cual deberá ser aprobado por la Junta Directiva y enviado a la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), para las labores de supervisión. La Junta no estará autorizada a invertir nuevas sumas ni las recuperaciones de esa cartera de préstamos referida en el inciso a), si al día 15 de febrero de cada año, no ha presentado a la SUPEN el estudio de cartera al 31 de diciembre inmediato anterior.”

b. Reglamento de Gestión de Activos

Según los artículos número 66, 67, 68 y 69 del capítulo XIV del “Reglamento de Gestión de Activos”, las inversiones del Régimen de Capitalización Colectiva (RCC) deberán cumplir con los siguientes límites máximos siempre y cuando no se contrapongan a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7531, Reforma Integral del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (Artículo 23.- Limitaciones por razón de la cartera La Junta deberá invertir no menos del setenta por ciento (70%) del Fondo de Capitalización, en títulos públicos emitidos por el Estado):

Capítulo XIV. Límites

Artículo 66. Cálculo de los límites

Todos los límites establecidos en este Reglamento se deben calcular tomando en cuenta la valoración de la posición invertida con respecto al monto del activo total del fondo.

Artículo 67. Límites generales

Los fondos deben cumplir con los siguientes límites máximos:

- a. En valores emitidos por el Sector Público local hasta el 80%.
- b. En valores emitidos en el mercado extranjero hasta el 25%. Este porcentaje puede ser ampliado hasta el 50% demostrando, con base en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el “Título II. Gobierno de las Inversiones”, que la ampliación del límite cumple con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Protección al Trabajador.⁶
- c. En valores emitidos por un mismo grupo o conglomerado financiero local, o en el ámbito internacional en un mismo emisor, sus subsidiarias y filiales, hasta el 10%.
- d. Cualquier otro límite establecido en leyes que rigen la materia aplicable a los fondos de pensión, los de capitalización laboral y ahorro voluntario.
- e. Hasta el 10% en cada administrador externo de inversiones.

Artículo 68. Límites por tipo de instrumento

Los fondos deben cumplir con los siguientes límites máximos:

- a. Títulos de deuda:
 - i. Hasta un 10% en instrumentos de deuda individual.
 - ii. Hasta un 5% en cada uno de los siguientes instrumentos: reportos, préstamo de valores, notas estructuradas con capital protegido y en deuda estandarizada nivel III.
- b. Títulos representativos de propiedad:

- i. Hasta un 25% en instrumentos de nivel I, excepto en fondos y vehículos de inversión financieros locales donde se podrá invertir hasta un 5%.
- ii. Hasta un 10% en instrumentos de nivel II.
- iii. Hasta un 5% en instrumentos de nivel III.

La ampliación del límite establecido en el artículo 67, literal b., podrá aplicar de manera proporcional a los límites definidos en este artículo para los instrumentos extranjeros del nivel I y nivel II.

Artículo 69. Límites por emisor

Los fondos deben cumplir con un límite máximo de inversión de hasta un 10% en un solo emisor de cualquier tipo de valores, excepto para el Ministerio de Hacienda de Costa Rica, el Banco Central de Costa Rica y los emisores de deuda soberana internacional de países que cuenten con calificación de riesgo dentro del grado de inversión.

Trabajo realizado:

- Verificamos la concentración de las inversiones con corte al 31 de diciembre de 2019.

Resultado de la revisión:

La Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional cumple con las disposiciones de los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7531, modificada por la Ley 8721 y el Reglamento de Gestión de Activos de SUPEN.

Al 31 de diciembre de 2019, el portafolio de inversiones del Régimen de Capitalización Colectiva (RCC), en lo que se refiere a los límites por sector, por instrumento y por emisor, presenta los siguientes porcentajes de concentración:

- **Límites por sector**

Al 31 de diciembre del 2019 conciliamos y recalculamos los límites por sector que presenta la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional en sus estados financieros, a esta fecha mantiene inversiones en el sector gobierno y privado por un monto de ₡2.255.891.211.860 y ₡415.870.930.837 respectivamente, lo que equivale a un 76% y un 14%, respectivamente.

Según la legislación al menos un treinta por ciento (30%) del Fondo, debe estar emitido en títulos emitidos por el Sector Público, por ende, en lo que respecta a los límites por sector, la Junta cumple ampliamente.

- **Límites por instrumento**

Al 31 de diciembre del 2019 conciliamos y recalculamos los límites por instrumento que presenta la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional en sus estados financieros, la cual mantiene inversiones de instrumentos en títulos de deuda del sector privado, títulos de participación de fondos de inversión, títulos individuales de deuda y títulos en acciones con los siguientes saldos ₡221.123.429.716, ₡221.817.659.038, ₡183.215.841.548, y ₡576.646.035 respectivamente, los cuales representan los siguientes porcentajes 7%, 7%, 6% y 0% respectivamente.

Según el Reglamento de Gestión de Activos, en su artículo 68, se deben de mantener los siguientes máximos:

a. Títulos de deuda:

- i. Hasta un 10% en instrumentos de deuda individual.
- ii. Hasta un 5% en cada uno de los siguientes instrumentos: reportos, préstamo de valores, notas estructuradas con capital protegido y en deuda estandarizada nivel III.

b. Títulos representativos de propiedad:

- i. Hasta un 25% en instrumentos de nivel I, excepto en fondos y vehículos de inversión financieros locales donde se podrá invertir hasta un 5%.
- ii. Hasta un 10% en instrumentos de nivel II.
- iii. Hasta un 5% en instrumentos de nivel III.

- **Límites por emisor**

Al 31 de diciembre del 2019 conciliamos y recalculamos los límites por emisor que presenta la Junta de Pensiones y Jubilados del Magisterio Nacional en sus estados financieros, mantiene inversiones por emisor con calificación AAA/AA y A/BBB por un monto de ₡573.529.354.764 y ₡5.882.708.150 respectivamente. Individualmente cada emisor con calificación AAA/AA no supera el 10% y con calificación A/BBB no supera el 5%.

Según el Reglamento de Gestión de Activos, en su artículo 69, se establece que los fondos deben cumplir con un límite máximo de inversión de hasta un 10% en un solo emisor de cualquier tipo de valores, excepto para el Ministerio de Hacienda de Costa Rica, el Banco Central de Costa Rica y los emisores de deuda soberana internacional de países que cuenten con calificación de riesgo dentro del grado de inversión.

A la fecha de revisión JUPEMA cumple con los límites máximos establecidos por emisor.

3) **De la aplicación del Manual de Cuentas de las Entidades Autorizadas y Fondos Administrados**

Trabajo realizado:

- Cotejamos la clasificación de las partidas que componen los estados financieros de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio, incluyendo los Fondos Administrados, de acuerdo con lo establecido por SUPEN en cuanto a Regímenes Especiales.

Resultado de la revisión:

El Manual de Cuentas utilizado por la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio, se presenta en forma razonable.

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE MECANISMOS DE CONTROL

Puntos a evaluar:

a) Evaluación del Control Interno

1) Proceso de gestión:

Trabajo realizado:

- Revisamos la existencia de una oportuna utilización de los recursos en las actividades de inversión principalmente en títulos valores, esto mediante la revisión de los saldos mantenidos en cuentas corrientes en los cuales se procura sean los mínimos requeridos para el funcionamiento normal de la entidad.
- Además, efectuamos la revisión de una muestra de expedientes de las personas pensionadas durante el periodo de julio a diciembre de 2019, verificamos el cumplimiento del Reglamento General del Régimen de Capitalización Colectiva del Sistema de Pensionados y Jubilaciones del Magisterio Nacional y la entrega de los estados de cuenta a los afiliados para efectuar los diferentes trámites con relación a las pensiones otorgadas por los regímenes.

Resultado de la revisión:

De acuerdo con la revisión determinamos que el proceso de gestión se presenta un nivel de riesgo bajo.

2) Proceso de ejecución de transacciones:

Trabajo realizado:

- Evaluamos la segregación de autoridad y responsabilidades en la ejecución de las operaciones más relevantes.
- Evaluamos la existencia y actualización de Políticas, Reglamentos y procedimientos vigentes al 31 de diciembre del 2019.

Resultado de la revisión:

En relación con estos aspectos, determinamos que la Administración mantiene implementados procedimientos y políticas tendientes a mejorar el proceso de gestión y ejecución de las transacciones de la Junta, por lo que presenta un nivel de riesgo bajo.

3) Proceso de tesorería:

Trabajo realizado:

a. Disponibilidades

- Efectuamos evaluaciones del control interno implementado por la Junta durante el periodo en revisión.
- Comparamos los saldos de cuenta del año en curso con los saldos de cuenta del año anterior.
- Revisamos las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes, con corte al 31 de diciembre de 2019, mediante las siguientes pruebas:
 - Cotejamos los saldos en las conciliaciones bancarias con el respectivo saldo de la cuenta mayor y con el estado del banco a la misma fecha de corte.
 - Revisamos la antigüedad de las partidas pendientes al 31 de diciembre de 2019.
- Solicitamos el envío de las confirmaciones de saldos de las cuentas a las entidades financieras al 31 de diciembre del 2019.

Resultado de la revisión:

Como resultado de la revisión a la cuenta de disponibilidades determinamos que la Junta presenta un nivel de riesgo bajo. Mediante la revisión de las partidas pendientes en las conciliaciones bancarias verificamos que se encuentran al 31 de diciembre del 2019 partidas con una antigüedad cercana los 90 días.

b. Inversiones a corto y a largo plazo

- Dimos lectura a las actas del comité de inversiones de julio a diciembre de 2019.
- Comparamos los saldos de cuenta del año en curso con los saldos de cuenta del año anterior.
- Cotejamos el registro auxiliar de las inversiones con el saldo según libros con corte al 31 de diciembre de 2019.
- Realizamos un recálculo del valor de mercado de las inversiones con corte al 31 de diciembre de 2019.
- Conciliamos los estados de cuenta del custodio con el saldo del mayor general al 31 de diciembre de 2019.

- Analizamos los ingresos obtenidos por concepto de intereses sobre las inversiones para el periodo 2019.
- Efectuamos el recálculo de la concentración de las inversiones con corte al 31 de diciembre del 2019.
- Solicitamos el envío de las confirmaciones de saldos de las cuentas a las entidades financieras al 31 de diciembre del 2019.

Resultado de la revisión:

Como resultado de la revisión a la cuenta de inversiones determinamos que la Junta presenta un nivel de riesgo bajo.

4) Proceso contable:

Trabajo realizado:

a. Cuentas por cobrar

- Comparamos los saldos de cuenta del año en curso con los saldos de cuenta del año anterior.
- Verificamos las conciliaciones de saldos efectuadas entre el Fondo Especial Operativo (FEO) y el Régimen de Capitalización Colectiva (RCC) y el Fondo Especial Administrativo (FEA) para la cuenta de traslado entre fondos, al 31 de diciembre de 2019.
- Efectuamos la conciliación el registro auxiliar y el saldo contable de las cuentas por cobrar al con corte al 31 de diciembre de 2019.
- Revisamos el último cobro de aportes por cobrar al estado al 31 de diciembre de 2019.

Resultado de la revisión:

Como resultado de la revisión a las cuentas por cobrar determinamos que la Junta presenta un nivel de riesgo bajo.

Para el periodo 2019, la Junta efectúa los registros contables de la estimación por deterioro de las cuentas por cobrar de los Centros Educativos Privados que cotizan para el Régimen de Capitalización Colectiva, misma que se encuentra incorporada en el Procedimiento P14-PR-008, Registro Contable RCC.

b. Préstamos por cobrar y productos por cobrar sobre préstamos

- Dimos lectura a las actas del comité de crédito de julio a diciembre de 2019.
- Comparamos los saldos de cuenta del año en curso con los saldos de cuenta del año anterior.
- Cotejamos el registro auxiliar con el saldo contable al 31 de diciembre de 2019.
- Realizamos el recálculo del ingreso sobre los préstamos, con base en las tasas de interés vigentes al 31 de diciembre de 2019.
- Seleccionamos y verificamos una muestra de créditos otorgados durante el periodo y revisamos la documentación soporte.
- Verificamos y recalculamos las categorías de antigüedad de la cartera de crédito al 31 de diciembre de 2019.

		2019	%	2018	%
Al día	¢	228.510.036.448	96,86%	232.915.398.973	97,51%
De 1 a 30 días		1.545.637.969	0,66%	1.504.882.615	0,63%
De 31 a 60 días		1.101.971.252	0,47%	859.912.356	0,36%
De 61 a 90 días		892.491.348	0,38%	505.157.261	0,21%
De 91 a 120 días		533.091.249	0,23%	369.178.497	0,15%
De 121 a 180 días		859.826.791	0,36%	634.842.251	0,27%
Más de 180 días		1.797.058.046	0,76%	1.401.587.366	0,59%
Fallecidos		478.527.887	0,20%	469.381.905	0,20%
Cobro Judicial		198.483.537	0,08%	211.803.668	0,09%
Total	¢	235.917.124.527	100%	238.872.144.893	100%

- Solicitamos confirmaciones una muestra de afiliados que presentan saldos en la cartera al 31 de diciembre del 2019.

Resultado de la revisión:

Como resultado de la revisión a la cartera de crédito determinamos que la Junta presenta un nivel de riesgo bajo.

Es importante mencionar que la cartera ha tenido una leve desmejora, ya que algunos rangos de antigüedad han aumentado para este periodo.

c. Provisiones

- Comparamos los saldos de cuenta del año en curso con los saldos de cuenta del año anterior.
- Seleccionamos una muestra de las pensiones por sobrevivencia, retiro por vejez e invalidez otorgadas entre los meses de julio a diciembre de 2019.
- Revisamos los expedientes de la muestra de pensiones con base en la normativa vigente (Reglamento General del RCC) al 31 de diciembre de 2019.
- Revisamos la documentación soporte del aumento en la reserva de formación durante el segundo semestre del periodo 2019.
- Verificamos la realización del estudio actuarial al 31 de diciembre del 2019.

Resultado de la revisión:

Como resultado de la revisión a las cuentas de provisiones determinamos que la Junta presenta un nivel de riesgo bajo.

d. Cuentas por pagar

- Comparamos los saldos de cuenta del año en curso con los saldos de cuenta del año anterior.
- Verificamos las conciliaciones de saldos efectuadas entre el Fondo Especial Operativo (FEO) y el Régimen de Capitalización Colectiva (RCC) y el Fondo Especial Administrativo (FEA) para la cuenta de traslado entre fondos, al 31 de diciembre de 2019.
- Revisamos una muestra de los pagos realizados por recursos recibido a distribuir al 31 de diciembre del 2019.
- Conciliamos el detalle de los traslados entre fondos y analizamos la antigüedad al 31 de diciembre del 2019.
- Revisamos el pago posterior de traslado de fondos al 31 de diciembre del 2019.
- Conciliamos el detalle de los recursos recibido por distribuir y analizamos la antigüedad al 31 de diciembre del 2019.
- Revisamos el pago posterior de los recursos recibido por distribuir al 31 de diciembre del 2019.

Resultado de la revisión:

Como resultado de la revisión a las cuentas por pagar determinamos que la Junta presenta un nivel de riesgo bajo.

e. Ingresos diferidos

- Comparamos los saldos de cuenta del año en curso con los saldos de cuenta del año anterior.
- Indagamos sobre la cuenta rendimientos recibidos por adelantado y revisamos una muestra de movimientos al 31 de diciembre del 2019.

Resultado de la revisión:

Como resultado de la revisión a la cuenta ingresos diferidos determinamos que la Junta presenta un nivel de riesgo bajo.

f. Ingresos y gastos

- Comparamos los saldos de cuenta del año en curso con los saldos de cuenta del año anterior.
- Analizamos los ingresos del Régimen de Capitalización Colectiva (RCC) provenientes de los intereses de las inversiones y de la cartera de crédito con corte al 31 de diciembre de 2019.
- Revisamos la documentación soporte de los gastos por cotización de seguro de enfermedad y maternidad, al 31 de diciembre de 2019.

Resultado de la revisión:

Como resultado de la revisión a la cuenta de ingresos y gastos, determinamos que la Junta presenta un nivel de riesgo bajo.

Última línea...